

LINKOTEL S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020



A los señores Accionistas de

LINKOTEL S.A.

Quito, 01 de julio del 2021

OPINIÓN

Hemos auditado los estados financieros de **LINKOTEL S.A.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2020 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así corno las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y hemos emitido nuestro informe sin salvedades con fecha 26 de abril del 2021. La Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, adjuntos ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2020.

En nuestra opinión, la Información Financiera Suplementaria de **LINKOTEL S.A.**, incluida en los Anexos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, adjuntos al 31 de diciembre del 2020, está preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015.

La información incluida en los anexos 1, 3, 12, 15, 16 y 17, no es auditada y ha sido preparada y presentada por la Compañía en cumplimiento de lo requerido por el Servicio de Rentas Internas – SRI.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

Nuestras auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las referidas normas se describen más adelante en este informe en la sección "Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de la Información Financiera Suplementaria". Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables para nuestra auditoría, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.



Asunto de énfasis - Base de presentación y restricción de distribución

La Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos 1 al 17 es preparada por la Compañía en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y la Administración de LINKOTEL S.A., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, por lo tanto, no podrá utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo. Nuestra opinión no se modifica por este asunto.

Responsabilidad de la Administración por la Información Financiera Suplementaria

La Administración es responsable por la preparación de la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos 1 al 17 de acuerdo con lo establecido en las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de la Información Financiera Suplementaria libre de errores materiales, debido a fraude o error. El cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones tributarias, así como los criterios de su aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

La Administración es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la Información Financiera Suplementaria de la Compañía.

Responsabilidad del auditor en relación con la Información Financiera Suplementaria

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de si la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, adjuntos está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) detectará siempre un error material cuando éste exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Información Financiera Suplementaria. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales vigentes que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la posición financiera, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo.



Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 adjuntos, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Evaluamos el contenido de la Información Financiera Suplementaria, y si éste representa las transacciones y eventos subyacentes de modo que logre su presentación razonable.
- Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación con las siguientes obligaciones de carácter tributario establecidas en las normas legales vigentes:
 - 1. Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
 - Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - 3. Pago del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado;



- 4. Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado;
- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

Comunicamos a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoria planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otros asuntos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015, informamos que no existen recomendaciones sobre aspectos de carácter tributario.

De acuerdo con lo requerido en la Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015, hemos cargado la información requerida en el Sistema de Diferencias del Informe de Cumplimiento Tributario que el SRI mantiene en su página web, la cual surge de los registros contables y demás documentación que nos fue proporcionada y son responsabilidad de la Administración de LINKOTEL S.A. El resultado de la carga se muestra adjunto a la información que se presentará al Servicio de Renta Internas (SRI).

FÉLIX MONTALVO & ASOCIADOS

FELMON CÍA. LTDA. No. de Registro en la

Superintendencia de Compañías: 084

Lcdo. Leonardo Montalvo Socio No. de Licencia

Profesional: 20.961

RUC Auditor/Firma de Auditoría: 1791838246001